

DECRETO N.º 125

16 ABR 2015

POR EL CUAL SE DECLARA LA LEY SECA
EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 136 de 1994 y Resolución 16407 del 28 de noviembre de 2014 de la Registraduría Nacional de Estado Civil,

CONSIDERANDO:

Que el domingo 19 de abril de 2015, se llevara en todo el territorio nacional la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos que participaran en las elecciones locales de 2015.

Que para los procesos electorales el artículo 206 del decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), establece: *“Queda prohibido la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección. Los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.”*

Que el artículo 91, literal B), numeral 2, literal c) de la ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes Municipales para restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de conjurar posibles perturbaciones al orden público.

Que el municipio de Rionegro históricamente ha sido de buen comportamiento electoral, por lo que no amerita medidas más drásticas.

En mérito de los expuesto, y sin necesidad de más consideraciones,



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co